



Estructuras arqueológicas		GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL CATEGORÍA: ZONA ARQUEOLÓGICA Yacimiento arqueológico de El Cantón (Arenas de Igüeta y Mielledo)
Delimitación del entorno			PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1:5000

02/7751

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Información pública de Addenda al proyecto para el suministro de gas natural en Pedreña.*

Por «Gas Natural Cantabria, SDG, S. A.», NIF A-39439237, con domicilio a efecto de notificaciones en Santander, avenida de Reina Victoria 2 y 4, se presenta Addenda al proyecto para el suministro de gas natural al pueblo de Pedreña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 30 de mayo de 2002.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

02/7269

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Información pública de la aprobación inicial de los Nuevos Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer.*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2002, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

1º. Aprobación inicial de los Nuevos Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer.

2º. Exponer al público esta aprobación inicial, por plazo de treinta días, para oír reclamaciones.

3º. Entender elevada a definitiva esta aprobación provisional, en el supuesto de no presentarse en el plazo de información pública reclamaciones.

4º. Aprobados definitivamente, bien de manera tácita o por resolución de las alegaciones formuladas, efectuar su publicación en el BOC para su plena vigencia.

5º. Facultar al señor alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario para la tramitación y ejecución de estos acuerdos.

Torrelavega, 5 de junio de 2002.—El alcalde (ilegible).

02/7360

**CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE**

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Villapaderne, con fecha 1 de junio de 2002, la nueva Ordenanza Reguladora de los Pastos en dicho Concejo Abierto, se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1990, de 26 de marzo, sobre aprovechamiento de pastos en los montes de Cantabria, a la información pública de dicha Ordenanza de Pastos, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villapaderne, Campoo de Yuso, 5 de junio de 2002.—El presidente, Gregorio Martínez Val.  
02/7359

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

**8.2 OTROS ANUNCIOS**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**

**Sección Primera**

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 336/00.*

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 336/00 dimanante de autos de menor cuantía 546/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, seguido a instancia, como apelante, «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Aguilera Pérez y defendida por el letrado señor Soto Mirones; doña María Dolores y doña Cristina Ruisánchez Villar, representadas por la señora Bolado Gómez y defendidas por el señor Bercedo Sanz; y apelado, don Eladio Gutiérrez Fernández, representado por el señor García Viñuela y defendido por el letrado señor García Alonso; don Sócrates García Bravo, doña Tomasa Castellanos Casado, don Jesús A. Robles Fernández y doña Elena María Fernández Castro, representados por el señor Arguiñarena Martínez, defendidos por el señor Trueba Arguiñarena; don Fidel Cabrero Herrera y su esposa doña Isabel Saiz Herrera; don Antonio Arribas Maraño, doña Asunción Barriocanal Orueta, don Jesús Manuel Sáez Comba, doña Leonor Ana María Hidalgo Hidalgo, don Juan Ramón Gurruchaga Mendive, doña Amparo López-Anglada Pérez, don Mariano Urquiza González, doña María Jesús Barbadillo Serrano, don Juan Álvarez Quevedo, doña Trinidad Álvarez Quevedo, don Fidel Peral Revilla, doña María Piedad Pérez Serrano, don Jesús Bueno Oria, doña María Luisa Sáez Iturbe, don Ramón Fidel de la Peña Cortés del Valle, doña María Luisa Cruz Sierra, don José Ramón Escolar, doña María Humildad Huidobro Arnaiz, don Lorenzo Becerril Ruiz, doña Manuela María Inmaculada Betegón Peredo, don Enrique Fajardo Barragán, doña Raquel Castillo Ruiz, don José Manuel Martín Serrano, doña María Carmen Jiménez Pérez y doña María Pilar Martín Jiménez, representados por el señor Calvo Gómez, defendidos por el señor Álvarez Bolado; don Eustaquio Grande Espada, doña Esther Múgica Cabo, don José Luis Múgica Cabo y doña María Carmen Caso Pérez, estos últimos en rebeldía, a quienes se les hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos en su integridad tanto el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la entidad «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», como el interpuesto por la repre-

sentación procesal de doña Dolores y doña Cristina Ruisánchez Villar, ambos contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega de 2 de febrero de 2000, la cual debemos revocar y revocamos parcialmente y en el sentido de que, manteniendo la plena subsistencia y validez de las escrituras públicas de 26 de noviembre de 1990 y 28 de septiembre de 1992, de constitución de hipoteca y distribución de la responsabilidad hipotecaria respectivamente, del procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, autos 378/93, así como la total vigencia de las subsiguientes inscripciones registrales causadas y derivadas de todo lo anterior, ha de estimarse la demanda formulada por el actor don Eladio Gutiérrez Fernández sólo en cuanto a las pretensiones exclusivamente dirigidas contra los demandados don Fidel Cabrero Herrera y doña Isabel Saiz Herrera, que expresamente se contienen en el fallo de la sentencia de instancia, con total absolución al resto de los codemandados. Se imponen a las demandante las costas causadas en la instancia, salvo las devengadas por la demanda entablada contra los demandados don Fidel Cabrero Herrera y doña Isabel Saiz Herrera, respecto a las que no cabe hacer especial declaración. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada por los recursos interpuestos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 6 de junio de 2002.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, Cristina Ruigómez.

02/7381

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 465/00.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 465 de 2000 se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 2002 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 206/00. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, doña Clara Penín Alegre y don Esteban Campelo Iglesias.—Santander, 3 de mayo de 2002. La Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria ha visto el recurso de apelación en los autos cognición número 404/98 procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo (Cantabria), en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Abdón Bustamante Expósito, y apelados, don José Luis Vázquez Sariago, en nombre de «Trébol, S. C.», y en situación procesal de rebeldía en esta instancia, doña Dolores Andechaga Cano, don José Cos Amorrostro y don Francisco Pablos Negrete. Actúa como ponente de la presente la magistrado de la Sección, ilustrísima señora doña Clara Penín Alegre, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 2000 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo (Cantabria) confirmando, en consecuencia, dicha resolución e imponiendo al apelante las costas causadas en esta instancia. Notifíquese la presente resolución a todas las partes en el procedimiento. Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la

Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 7 de junio de 2002.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

02/7383

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 629/98.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 629/98, dimanante de los autos de menor cuantía número 761/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, siendo partes, como apelante don Antonio Pérez Gabarri y como apelados don Ramón Pérez Jiménez, doña Sonia Bueno Díaz y Dirección General de Bienestar Social, en el que se ha dictado sentencia en fecha 24 de noviembre de 2000 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Pérez Gabarri y don Ramón Pérez Jiménez contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad de 25 de junio de 1998, la cual debemos confirmar y confirmamos en su integridad, con expresa imposición de las costas causadas por esta alzada a los apelantes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Sonia Bueno Díaz, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7305

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 454/00.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 454/00, dimanante de los autos de desahucio número 367/99 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, siendo partes, como apelante doña Elena Rebanal Gallego y como apelados don Miguel Noriega Palacios y don Julio Salazar de Prado, en el que se ha dictado sentencia en fecha 23 de noviembre de 2001 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Elena Rebanal Gallego contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Torrelavega de fecha 8 de febrero de 2000, la cual debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Julio Salazar de Prado, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7306